

Acuerdo No. 001
De 12 de Febrero de 2016

**Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 007 de 01 de diciembre de 2015 por medio del cual se ajustó la
Planta de Empleos y se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del
Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales"**

El Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 15 del Acuerdo 292 del 1997 del Concejo Municipal que contiene sus Estatutos, en aplicación de las disposiciones de la Ley 909 de 2004 "Por medio la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública", reglamentada por el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector de la Función Pública", y considerando,

1. Que mediante Acuerdo 007 de 01 de diciembre de 2015 se ajustó la Planta de Empleos y se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales".
2. Que en armonía con los principios que inspiran la función administrativa, resulta pertinente adicionar algunas funciones comunes a todos los niveles con el ánimo de privilegiar la correcta atención de los ciudadanos que acuden ante la Entidad, la prevalencia del derecho fundamental de petición, la práctica del autocontrol como estrategia de mejoramiento continuo, y la reserva de la información institucional, y la guarda de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
3. Que resulta pertinentes armonizar los términos de formación profesional señalados el Acuerdo 007 de 01 de diciembre de 2015 con las disposiciones del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 cuando de la identificación de los núcleos básicos del conocimiento que contienen las disciplinas académicas o profesiones se trata.

En mérito de las anteriores consideraciones,

Acuerda:

Artículo primero. Alcance. Adicionar las siguientes funciones comunes a todos los niveles del Instituto:

1. Atender en forma cortés a los ciudadanos que visitan o se comunican por cualquier medio con la Entidad, proporcionándoles la información solicitada de manera oportuna, o remitiéndolos ante las instancias competentes para resolver sus inquietudes y/o peticiones.
2. Tramitar oportunamente los derechos de petición que le sean asignados.
3. Practicar el autocontrol y responder ante su superior jerárquico por la aplicación de las disposiciones del sistema de control interno a los procesos y actividades derivadas del cumplimiento de sus funciones esenciales.
4. Mantener la reserva e integridad de la información que conozca en desarrollo de sus funciones.
5. Acatar las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Parágrafo primero. Adicionar la siguiente función a todos los cargos del nivel asistencial:

Integrar los comités donde resulte parte en cumplimiento de sus funciones, y representar al Instituto en los eventos asociados a la guarda de sus intereses, cuando así lo disponga la Gerencia General, incluida la presentación de los informes a que hubiere lugar.

Parágrafo segundo. Adicionar al propósito principal del cargo de "Secretario General" el componente asociado a las funciones de asesoría jurídica al Consejo Directivo de la Entidad, en consecuencia, éste quedará así:

Asesorar a la Gerencia General en la aplicación de las disposiciones legales que regulan el desarrollo del objeto del Instituto, incluida su actuación como secretario y asesor jurídico del Consejo Directivo de la Entidad.

Parágrafo tercero. Adicionar al propósito principal del cargo de "Director Financiero y Administrativo" el componente asociado a las funciones administrativas que le son inherentes, en consecuencia, éste quedará así:

Planear, dirigir, organizar y controlar las actividades requeridas para la consecución y manejo de los recursos financieros necesarios para cumplir los planes y proyectos del Instituto, incluida la formulación y aplicación, una vez aprobadas por la Gerencia General, de las políticas de administración del talento humano de la Entidad.

Artículo segundo. Requisitos de formación académica. Armonizar los requisitos de formación académica fijados por la Entidad con las disposiciones del artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 en términos de las afinidades profesionales allí contenidas. En consecuencia, cuando en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto se establezca un título profesional, resultaran admisibles las profesiones afines a la disciplina académica del núcleo básico del conocimiento requerido cuando expresamente lo permita la norma ibídem.

Artículo tercero. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Manizales a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


John Robert Osorio Isaza
Presidente


Mauricio Márquez Buitrago
Secretario

Constancia secretarial. El suscrito Secretario del Consejo Directivo hace constar que el contenido del presente Acuerdo fue aprobado en la misma sesión del 12 de Febrero de 2016.


Mauricio Márquez Buitrago
Secretario